

## Política de Bonsucro sobre suspensión, terminación y cambios en la membresía

Esta política describe los casos en los que Bonsucro considerará la suspensión, terminación o cambios en el estado de cualquiera de los miembros. Este documento proporciona un panorama de alto nivel de los principios y consideraciones generales alineados con [el Código de Conducta de Bonsucro](#) y otros documentos de gobernanza, siendo que la descripción más detallada del proceso interno a seguir en cada caso será definida en un documento de procedimiento interno.

### 1. Suspensión o Terminación de Membresía

Bonsucro, por decisión del su Consejo de Administración, se reserva el derecho de suspender o dar por terminada la membresía de una organización en los siguientes casos:

**1.1 Violación del Código de Conducta de Bonsucro:** a discreción del Consejo de Administración de Bonsucro, la membresía puede suspenderse si hubiera incumplimiento del Código de Conducta, de acuerdo con la sección 2H de las [Directrices para la implementación del Código de Conducta](#):

*Independientemente del período de trabajo que tiene como objetivo alcanzar la conformidad descrita en las Directrices de Implementación, en caso de que cualquier incumplimiento existente (u otro problema que pueda acarrear descrédito a la reputación de Bonsucro) resulte en la evaluación de Bonsucro (a su exclusivo criterio) de que la conducta del Miembro es incompatible con la continuidad de la membresía, Bonsucro se reserva el derecho de suspender o cancelar la membresía de cualquier Miembro (o imponer condiciones a la referida membresía) en espera de que el Miembro implemente acciones correctivas o de remediación o cumpla con cualquier otro plazo especificado por Bonsucro (actuando a su entera discreción).*

Si el Consejo decide suspender al Miembro, se debe definir y acordar un plan de acción claro y un cronograma para rectificar el incumplimiento entre el Consejo de Administración y el Miembro. Si el incumplimiento no se ha subsanado dentro del plazo acordado, el Consejo se reserva el derecho de dar por terminada la membresía, de acuerdo con el Código de Conducta.

**1.2 Falta de pago de tasas de membresía:** conforme a las [Directrices para la implementación del Código de Conducta](#) (N):

*“Cualquier falta de pago total de las tasas de membresía durante 1) un período de nueve meses o más desde el inicio del año de membresía en el caso de renovaciones, o 2) seis meses después de la fecha de la factura en el caso de nuevas membresías, puede resultar en la suspensión y/o terminación de la membresía. En el caso de renovaciones impagas, la decisión de suspender y/o cancelar la membresía será tomada por el Consejo de Administración de Bonsucro (actuando a su entera discreción)”.*

El Consejo de Administración de Bonsucro se reserva el derecho de suspender la membresía del Miembro hasta que el incumplimiento sea solucionado dentro de un plazo acordado. Si no se cumple el plazo acordado, el Consejo se reserva el derecho de dar por terminada la membresía, de acuerdo con el Código de Conducta.

De acuerdo con las Directrices para Implementación del Código de Conducta (O): *“Cuando un Miembro es suspendido por falta de pago de sus tasas de membresía, seguirá siendo responsable de sus acciones durante el período de suspensión, sujeto a cualesquier condiciones impuestas a la suspensión de la membresía por parte del Consejo de Bonsucro”.*

**1.3 Violación de contratos de Bonsucro:** De acuerdo con los Términos y Condiciones específicos (por ejemplo, la Plataforma de Comercialización de Créditos; los Acuerdos de Confidencialidad; Contratos de Gestión de Subsidios), el Consejo de Administración de Bonsucro se reserva el derecho de suspender la membresía del Miembro hasta que la situación no conforme sea solucionada dentro de un plazo acordado. Si no se cumple el plazo acordado, el Consejo se reserva el derecho de dar por terminada la membresía.

**1.4 Como resultado del proceso del Mecanismo de Reclamos:** cuando el Consejo de Administración acepta la recomendación del Árbitro de suspender o dar por terminada la membresía como una de las posibles sanciones bajo la sección 13.5 de las [Reglas de Procedimiento del Mecanismo de Reclamos](#)). Estas pueden incluir condiciones impuestas a la membresía, de acuerdo con las secciones 13.4 a 13.9 de las Reglas de Procedimiento del Mecanismo de Reclamo.

**1.5** La membresía será dada por **terminada** de inmediato en las siguientes circunstancias:

- (a) un Miembro deja de existir
- (b) un Miembro aprueba una resolución para su liquidación
- (c) un Miembro queda sujeto a un proceso de insolvencia en su jurisdicción de constitución o en otro lugar.

## 2. Suspensión de membresía

### 2.1 Consecuencias de la suspensión:

2.1.1 Cualquier Miembro a quien se le suspenda su membresía seguirá siendo responsable de su tasa anual de membresía; sin embargo, durante la suspensión, no se le permitirá:

- (a) utilizar los servicios de Bonsucro
- (b) ejercer sus derechos de membresía (incluidos los derechos relacionados con la venta o compra de Créditos, al uso de los logotipos de Bonsucro y a la lista en el sitio web de Bonsucro como 'miembro')
- (c) participar en la Gobernanza de Bonsucro, incluidas las reuniones del Consejo de Miembros/Consejo de Administración/TAB (cuando corresponda), comunicaciones y decisiones.

2.1.2 Si un Miembro posee una certificación válida o está trabajando para obtener la certificación de acuerdo con los Estándares Bonsucro y se suspende su membresía, Bonsucro se reserva el derecho de informar al Organismo de Certificación (CB) correspondiente sobre los motivos de dicha suspensión de membresía, alertando al CB de cualquier problemas y planes de acción acordados, y solicitar al CB una evaluación completa por escrito de los riesgos de la certificación del miembro, así como la investigación correspondiente y el plan de acción del CB, cuando corresponda.

### 2.2 Cronogramas de Suspensión

La duración de la suspensión será determinada por el Consejo dependiendo de la violación y del plazo requerido para resolverla. El plazo puede ser prorrogado hasta que se tome la decisión de revocar la suspensión o dar por terminada la membresía.

Si la suspensión continúa por un período superior a 12 meses sin que el miembro pueda demostrar y fundamentar algún avance en la resolución del(os) incumplimiento(s) que motivó(aron) su suspensión, el Consejo se reserva el derecho de dar por terminada dicha membresía.

### 2.3 Revocación de una suspensión

El Consejo tiene poder discrecional para revocar las suspensiones de membresía si se cumplen las siguientes condiciones:

- El miembro proporciona pruebas suficientes de que ha abordado o logrado avances suficientes en la resolución del incumplimiento del Código de Conducta que resultó en la suspensión;
- El miembro proporciona pruebas suficientes de que ha abordado o realizado avances suficientes para solucionar el incumplimiento de los T&Cs del servicio pertinentes que dieron lugar a la suspensión;
- El miembro ha cumplido con las acciones/condiciones correctivas recomendadas vinculadas a la continuación de su membresía como resultado del análisis del Mecanismo de Reclamos.

### 3. Terminación de la membresía

La membresía solo podrá ser terminada por decisión del Consejo de Administración, a menos de que se trate de una renuncia voluntaria del Miembro.

La terminación de la membresía no es el enfoque preferido de Bonsucro ya que el objetivo es trabajar con los miembros para acelerar el cambio y apoyarlos en la mejora continua de las comunidades productoras y de las cadenas de suministro de caña de azúcar, pero la terminación se aplicará si el Consejo considera que es una medida adecuada.

#### 3.1 Consecuencias de la terminación de la membresía:

Una vez que el miembro haya perdido su membresía, perderá el derecho de:

- (a) utilizar los servicios de Bonsucro (por ejemplo, CTP, Bonsucro Connect)
- (b) utilizar el(os) logotipo(s) Bonsucro (el acuerdo de licencia se rescinde automáticamente una vez que se cancela la membresía)
- (c) aparecer en el sitio web de Bonsucro como 'miembros' (se eliminarán)
- (d) ejercer sus derechos de membresía (incluidos los derechos relacionados a la obtención y el mantenimiento de una certificación Bonsucro y la venta o compra de Créditos)<sup>1</sup>
- (e) hacer cualquier reclamo relacionado con Bonsucro
- (f) participar en la Gobernanza de Bonsucro, incluidas las reuniones del Consejo de Miembros/Consejo de Administración/TAB (cuando corresponda), comunicaciones y decisiones.

### 4. Renuncia de miembro

De acuerdo con las [Directrices de Implementación del Código de Conducta](#) (P): *“Un Miembro puede cancelar su membresía en cualquier momento, mediante notificación por escrito a Bonsucro con treinta días de anticipación, período después del cual no será responsable por ninguna tasa de membresía futura”*. Bonsucro confirmará la renuncia por medio de una carta al Miembro, incluyendo cualquier detalle relevante.

---

<sup>1</sup> Si un miembro solo ha empezado a trabajar para obtener la certificación, dicho miembro no podrá definirse como certificado. Si el miembro ya ha sido certificado, perderá la condición de la certificación y, dentro de los 4 días siguientes a la fecha de terminación, no podrá reclamar su condición de entidad certificada y ya no tendrá derecho a vender ningún producto derivado de la caña de azúcar remanente como certificado por Bonsucro.

## 5. Alteraciones en la membresía

### 5.1 Si algún miembro:

- (a) realiza una *joint venture* o proyecto conjunto, constituida como una entidad jurídica separada, dicha *joint venture* o proyecto conjunto deberá solicitar la membresía por derecho propio; o
- (b) realiza una fusión con cualquier otra entidad (ya sea que esa entidad sea miembro o no), la entidad resultante de la fusión deberá solicitar la membresía por derecho propio.

### 5.2 Cualquier organización que sea miembro por derecho propio o sea propiedad de un miembro, en el caso de que sea adquirida por otra entidad (Entidad Adquirente) solo seguirá siendo miembro si:

- (a) la Entidad Adquirente también es miembro y mantiene su membresía; o
- (b) la Entidad Adquirente se convierte en miembro dentro de los 6 meses siguientes a dicha adquisición, y
- (c) en todos los casos, cualquier entidad tendrá hasta 6 meses para decidir si mantiene, cancela o vuelve a solicitar la membresía de conformidad con esta Cláusula.